CLAUSULAR DEL CONTRATO ELECTRÓNICO No. 146-DIGSA-2023

TIPO DE CONTRATO	PRESTACION DE SERVICIOS
CONTRATANTE	NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES – DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD MILITAR
CONTRATISTA	**SERVIDIAGNOSTICS SAS –** NIT: 900.545.507-6 Representante Legal **EDWIN CUBIDES NIÑO** C.C. 79.854.089 Bogotá de Bogotá
DIRECCIÓN Y TELÉFONO CONTRATISTA	Calle. 25F No. 85C-57 – Oficina 201 Bogotá D.C Teléfono: 4326882 Correo Electrónico: servidiagnostics@gmail.com
OBJETO DEL CONTRATO:	"CONTRATAR LOS SERVICIOS PARA EL MANTENIMIENTO, SOPORTE Y ACTUALIZACIÓN DE LA SOLUCIÓN PACS (VISUALMEDICA) PRESENTE EN LA RED INTERNA DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD E INTEGRADA A LA VERTICAL DE SALUD SALUD.SIS**".**
VALOR DEL CONTRATO:	DOSCIENTOS CUARENTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS CON SETENTA CENTAVOS M/CTE ($242.587.366,70). incluidos impuestos, tasas, contribuciones, costos directos, etc.
PLAZO DE EJECUCIÓN:	El plazo de ejecución del contrato SERA CONTADOS A PARTIR DE LA FIRMA DEL ACTA DE INICIO HASTA 31 DE DICIEMBRE DE 2023.
CDP:	certificado de disponibilidad presupuestal No. 3123 del 6 de enero de 2023.
RUBRO PRESUPUESTAL:	bajo el rubro presupuestal Rubro C-1599-0100-2-0-1599076-02 ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS – SERVICIOS DE INFORMACIÓN ACTUALIZADOS – FORMULACIÓN DISEÑO E IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN PARA EL SUBSISTEMA DE SALUD DE LAS FUERZAS MILITARES A NIVEL NACIONAL y C-1599-0100-2-0-1599076-02 ADQUISICION DE BIENES Y SEVICIOS –SERVICIOS TECNOLOGICOS-FORMULACION DISEÑO E IMPLEMENTACION DEL SISTEMA DE INFORMACION PARA EL SUBSISTEMA DE SALUD
DESCRIPCIÓN RUBRO PRESUPUESTAL:	Recurso 11.

Entre los suscritos a saber: Capitán de Navío **CARLOS ARTURO AMAYA MONTEALEGRE** , mayor de edad, vecino de Bogotá, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 79.778.680, nombrado mediante Resolución 0039 de fecha 17 de Enero de 2022, facultado para asumir la competencia relacionada con la contratación de bienes y servicios destinados a la Dirección General de Sanidad Militar y en uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, Resolución de Delegación No. 0068 del 11 de enero de 2022 Resolución No. 4130 del 16 Junio de 2022 por la cual se expide el Manual de Contratación y de convenios o normas que las modifiquen o adicionen, y quien en consecuencia representa por la delegación conferida al **MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES – DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD MILITAR**, quien en adelante se denominará **EL CONTRATANTE**, por una parte y por la otra, el señor **EDWIN CUBIDES NIÑO,** identificado con Cédula de Ciudadanía No. 79.854.089 Bogotá de Bogotá, en su calidad de Representante Legal de la empresa **SERVIDIAGNOSTICS SAS.,** identificada con NIT: 900.545.507-6, quien en adelante se denominará EL CONTRATISTA, hemos convenido celebrar contrato electrónico, previas las siguientes consideraciones: **a)** Que se elaboró el estudio previo de conformidad con lo señalado en el artículo

2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015. **b)** Que EL CONTRATANTE, al momento de la realización del proceso de selección, contó con la respectiva apropiación presupuestal que respalda el presente 158-MDN-COGFM-JEMCO-DIGSA-2023, el valor del presupuesto oficial es de DOSCIENTOS CUARENTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS CON SETENTA CENTAVOS M/CTE ($242.587.366,70), respaldado por el certificado de disponibilidad presupuestal No. 3123 del 6 de enero de 2023, bajo el rubro presupuestal Rubro C-1599-0100-2-0-1599076-02 ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS – SERVICIOS DE INFORMACIÓN ACTUALIZADOS – FORMULACIÓN DISEÑO E IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN PARA EL SUBSISTEMA DE SALUD DE LAS FUERZAS MILITARES A NIVEL NACIONAL y C-1599-0100-2-0-1599076-02 ADQUISICION DE BIENES Y SEVICIOS –SERVICIOS TECNOLOGICOS-FORMULACION DISEÑO E IMPLEMENTACION DEL SISTEMA DE INFORMACION PARA EL SUBSISTEMA DE SALUD – Recurso 11, realizada con base en la Ley 1150 de 2007 reglamentada por el artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015. **d)** Que el proceso fue adjudicado a través de la Plataforma Electrónica SECOP II, conforme a las directrices emitidas por Colombia Compra Eficiente. **e)** Que el CONTRATANTE aceptó la oferta presentada por el CONTRATISTA, a través de la Plataforma Electrónica SECOP II. **f)** Que quienes suscriben el contrato pueden obligar legal y suficientemente a quienes representan. **g)** Que el presente clausular se entiende aceptado con la firma electrónica realizada a través de la Plataforma Electrónica SECOP II. **h)** Que EL CONTRATISTA ha manifestado bajo la gravedad de juramento no encontrarse dentro de las causales de inhabilidad e incompatibilidad consagradas en la Constitución y la Ley, en consideración a todo lo anterior el contrato se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA. - OBJETO: CONTRATAR LOS SERVICIOS PARA EL MANTENIMIENTO, SOPORTE Y ACTUALIZACIÓN DE LA SOLUCIÓN PACS (VISUALMEDICA) PRESENTE EN LA RED INTERNA DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD E INTEGRADA A LA VERTICAL DE SALUD SALUD.SIS**".**

SEGUNDA. - ESPECIFICACIONES Y CONDICIONES: EL CONTRATISTA se obliga a ejecutar el objeto del contrato, de acuerdo con las especificaciones técnicas definidas en la plataforma electrónica SECOP II y los formularios anexos a la oferta presentada por el contratista, así como lo dispuesto en los demás documentos del proceso del que se deriva el presente contrato, en los términos que señala este clausular, documentos que forman parte integral del contrato. **PARÁGRAFO 1.** El CONTRATISTA en ningún caso podrá apartarse de las especificaciones técnicas y económicas, sin autorización escrita y expresa del CONTRATANTE a través del ordenador del gasto. Si el CONTRATISTA no cumpliere lo aquí establecido no solo perderá el derecho a reclamar el reconocimiento y pago de cualquier suma adicional que resulte de la modificación, sino que se hará responsable de los perjuicios que por esta acción cause al CONTRATANTE debido a su acción.

TERCERA. - VALOR Y FORMA DE PAGO: El valor del contrato es por la suma de DOSCIENTOS CUARENTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS CON SETENTA CENTAVOS M/CTE ($242.587.366,70). incluidos impuestos, tasas, contribuciones, costos directos, etc. a que haya lugar, etc. **EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES - DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD MILITAR**, El pago se realizará dentro de los 30 días calendario una vez recibido el certificado de la actualización de la licencia de la plataforma y la recepción de los documentos requeridos, previa presentación de la factura, acta de recibo a satisfacción por el supervisor del contrato, copia de las planillas de pago de aportes parafiscales, cumplimiento de los trámites administrativos a que haya lugar, expedición de la obligación, orden de pago del SIIF y una vez se encuentre aprobado el Programa Anual Mensualizado de Caja "PAC" PARÁGRAFO 1. El pago se efectuará previa radicación de la factura en el Grupo de Gestión Financiera en forma oportuna en el correo siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co en el evento de estar obligado a ello, donde se asignará un número de radicado, con el cual debe cargar la factura junto con sus soportes en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP II, acta de recibo a satisfacción suscrita por el supervisor del contrato, acta de ingreso al Almacén si es el caso, copia de la planilla del último pago de las obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y aportes parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF) si estuviere obligado a ello, en concordancia con lo dispuesto en el Decreto 0862 del 26 de abril de 2013, "Por el cual se reglamenta parcialmente la Ley 1607 de 2012", cumplimiento de los trámites administrativos a que haya lugar, expedición de la obligación, orden de pago del SIIF y una vez se encuentre aprobado el Programa Anual Mensualizado de Caja "PAC" y la situación de los recursos por parte de la Dirección del Tesoro Nacional, presentación de la planilla mensual de aportes y pago salarios del personal dispuesto para el desarrollo del objeto del contrato, así mismo, El Proveedor debe garantizar los soportes y mantenimiento durante la vigencia de la renovación del sistema PARÁGRAFO 2. El CONTRATANTE no se responsabilizará por las demoras presentadas en el pago al CONTRATISTA, cuando ella fuere ocasionada por encontrarse incompleta la documentación de soporte o el pago no se ajuste a cualquiera de las condiciones establecidas en el presente contrato. PARÁGRAFO 3. Éste pagos se consideran de contado por lo que no se aceptará el cobro de financiación en este caso. PARÁGRAFO 4. En el evento de prórroga para el desarrollo del objeto del contrato, se postergará el pago. PARAGRAFO 5: Se realizarán los pagos en la cuenta bancaria indicada por el contratista. PARÁGRAFO 6. Los pagos de que trata esta cláusula se efectuarán mediante consignación en la cuenta de

ahorros No. **10186855111 del Banco Bancolombia** señalada por EL CONTRATISTA, para que le efectúen el pago.

CUARTA. - PLAZO DE EJECUCIÓN Y LUGAR DE ENTREGA DE LOS SERVICIOS: El plazo de ejecución del contrato SERA CONTADOS A PARTIR DE LA FIRMA DEL ACTA DE INICIO HASTA 31 DE DICIEMBRE DE 2023. El lugar de entrega de los servicios a adquirir es en la ciudad de Bogotá D.C, Se realizará en todos los ESTABLECIMIENTOS DE SANIDAD MILITAR donde encuentren los PACS y que requieran el soporte y mantenimiento.

QUINTA-. **VIGENCIA:** La vigencia del presente contrato será igual al plazo de ejecución y cuatro (4) meses más para efectos de liquidación.

SEXTA: ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO ADICIONALES

REQUERIMIENTOS MINIMOS TECNICOS EXCLUYENTES
Servicio de mantenimiento, soporte y actualización de la solución PACS (Visualmedica) presente en la red interna del Subsistema de salud de las fuerzas Militares e integrada a la Vertical de Salud SALUD.SIS
1. LICENCIAMIENTO.
La Dirección General de Sanidad Militar cuenta con una solución PACS licenciada, la cual se denomina de la siguiente manera “Licencia VM PACS CUSTOMFIT”
2. SOPORTE TECNICO.
El contratista prestara el servicio de mantenimiento, soporte y actualización, a través de su equipo técnico y especializado, con el fin de que se cubran las necesidades y requerimientos de la Dirección General en relación con correcto funcionamiento y operación del sistema PACS, para lo cual debe garantizar la realización de las siguientes actividades.
Realización de un cronograma de visitas de validación del estado de la plataforma y sus diferentes componentes.
Revisión de bases de datos y mantenimiento de la mismas.
Actualización del sistema, de los diferentes componentes que conforman la solución.
Capacitación sobre las actualizaciones realizadas al sistema.
Revisión del funcionamiento y programación del back up, de los diferentes componentes de la solución.
Revisión de la compresión adecuada de las imágenes.
Revisión de la capacidad de los diferentes discos.
Generación de informes en donde se refleje la gestión realizada o las novedades encontradas.
Validación, soporte y actualización del complemento denominado reconocimiento de voz.
Generación de informes en donde se refleje la necesidad de cambios o aumentos de equipos.
Respuesta inmediata de manera virtual, a los requerimientos efectuados por la entidad.
Generación de soluciones dentro de un lapso de las 24 horas siguientes al llamado efectuado por el supervisor del contrato.
Acorde a la complejidad de las novedades presentadas, y de ser necesario, se efectuará escalonamiento al fabricante esperando respuesta y solución en un tiempo no superior a 72 horas.
El servicio de mantenimiento, soporte y actualización requerido por la entidad abarca las actividades que se puedan presentar en un lapso de un (1) año y será proporcional al tiempo que dure la actualización de la vigencia.
3. OTROS.
Poner a disposición de la DIGSA una persona que ejecute el rol coordinador, que sirva de enlace entre el Contratista, su equipo de trabajo técnico especializado y el Supervisor del Contrato, a fin de garantizar la adecuada ejecución de este. Dicha persona será la encargada de elaborar el cronograma de trabajo, coordinar las actividades, los tiempos y los responsables en cada etapa de este.

SEPTIMA. DERECHOS DEL CONTRATISTA: En general, son derechos del **CONTRATISTA 1.)** Recibir el pago que en su favor establece el presente contrato, siempre y cuando cumpla con la entrega de la prestación de los servicios objeto de este. **2.)** Obtener la colaboración necesaria del **CONTRATANTE**, para el adecuado desarrollo del contrato.

OCTAVA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA GENERALES: EL CONTRATISTA En desarrollo de la contratación a realizar, se debe tener en cuenta lo establecido para el efecto en el artículo 5 de la Ley 80 de

1993, el artículo 50 de Ley 789 de 2002, y cumplir con las siguientes obligaciones:

1). Entregar la totalidad de la renovación licenciamiento y servicios adquiridos mediante este contrato a la DIGSA.
2) Registrar en los portales de los fabricantes, a nombre de la DIGSA, el soporte y el licenciamiento adquirido y/o renovado donde se evidencie la respectiva vigencia.
3) Garantizar que el personal que realice las implementaciones cuente con el conocimiento y competencia necesaria.
4) Responder por cualquier falla física o lógica de funcionamiento de la solución en su implementación. Todos los costos derivados de estas actividades deberán ser asumidos por el contratista.
5) Obtener con la oportunidad debida, las licencias, autorizaciones y permisos a que hubiere lugar para el cumplimiento de todas las obligaciones que le corresponden en los términos del contrato.
6) Radicar la factura en el Grupo de Apoyo Administrativo en forma oportuna.
7) Responder en los casos que el CONTRATANTE establezca, los requerimientos de aclaración y/o información que le formule.
8) Rendir los informes solicitados por el CONTRATANTE y por el Supervisor del Contrato.
9) Realizar los cambios solicitados por el SUPERVISOR del contrato sin costo alguno para el CONTRATANTE cuando se evidencie mala calidad del bien entregado.
10) Mantener la debida reserva frente a temas y asuntos tratados o conocidos dentro del desarrollo y ejecución del contrato.
11) Responder por cualquier tipo de licenciamiento adicional que sea utilizado por el proveedor, sin el conocimiento y aval escrito del CONTRATANTE.
12) Realizar reuniones periódicas con el personal técnico de DIGSA y el Supervisor para hacer seguimiento al desarrollo y cumplimiento del objeto del contrato.
13) Ejecutar directamente el alcance de los objetos del contrato, para lo cual gozará de plena autonomía técnica y administrativa. Por lo tanto, el contratista será el único responsable de la contratación de los alcances previstos.
14) Sufragar los gastos que legalmente haya lugar para la legalización y ejecución del contrato, de conformidad con la normatividad que rige la materia.
15) Aceptar la supervisión por parte de La Dirección General De Sanidad Militar
16) Obrar con lealtad y buena fe en el desarrollo de este contrato, evitando dilaciones y entrabamientos que puedan presentarse.
17) No acceder a amenazas o a peticiones de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho informando inmediatamente a la Entidad y demás autoridades competentes cuando se presenten peticiones o amenazas.
18) Acreditar estar al día en el sistema de seguridad social y parafiscales cuando corresponda, según lo establecido en el artículo 50 de la ley 789 de 2002, 797 de 2003 y Decreto 510 de 2003 y artículo 23 de la ley 1150 de 2007.
19) Pagar los salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones de todo el personal que ejecute el objeto contractual, quedando claro que no existe ningún tipo de vínculo laboral del personal con La Dirección General De Sanidad Militar.
20) Presentar al supervisor informes parciales. Igualmente presentar informe final.
21) Mantener el personal requerido para el cumplimiento del objeto contrato.
22) Responder por todo daño que se cause a bienes, al personal que se utilice y a terceros en la ejecución del contrato.
23) Responder por la buena calidad de los materiales y elementos utilizados en el objeto del contrato.
24) Cumplir con las normas y especificaciones técnicas.
25) Las demás obligaciones que señalen en la Ley para este tipo de contratos y las que se deriven de su naturaleza.

NOVENA.. - DERECHOS DEL CONTRATANTE: 1) Supervisar el desarrollo y ejecución del presente contrato y acceder a los documentos e información que soportan la labor del **CONTRATISTA. 2)** Solicitar y recibir información técnica respecto de los servicios entregados por el **CONTRATISTA** en desarrollo del objeto del presente contrato. **3)** Rechazar los bienes y/o servicios recibidos por el Contratista, cuando no cumplan con las especificaciones técnicas de calidad establecidas en la oferta. **4)** Designar al contrato un supervisor a través del cual mantendrá la interlocución permanente y directa con el **CONTRATISTA.**

DÉCIMA - OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE: **a.**Pagar al Contratista el valor correspondiente por los servicios prestados de conformidad con lo acordado por las partes**. b**.Realizar la supervisión para el seguimiento y desarrollo de la ejecución del contrato. Las demás que se generen de acuerdo con la naturaleza del presente contrato de prestación de servicios.

DÉCIMA PRIMERA.. - SUPERVISIÓN: EL CONTRATANTE controlará la ejecución y el cumplimiento de las

obligaciones asumidas por el CONTRATISTA a través del señor**. PD JORGE ALEXANDER VELANDIA LONDOÑO** revisión de los antecedentes del contrato suscrito de los derechos y obligaciones de las partes y de los mecanismos pactados para el reconocimiento de los derechos de contenido económico. 2. El control de la ejecución del objeto contratado, para garantizar que las obligaciones contractuales se han cumplido y que permita a la entidad tramitar los pagos al contratista. 3. La presentación mensual de informes sobre la ejecución del contrato, en especial el informe anexo de recibo parcial y/o final que sustente el pago de las obligaciones cumplidas por el contratista. 4. La elaboración y envío del proyecto de acta de liquidación del contrato acompañada de sus documentos soportes, dejando constancia sobre los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaren las partes en caso de divergencias presentadas. 5. Realizar sus funciones a través de la plataforma electrónica SECOP II, creando, para el efecto su usuario en dicha plataforma. **CUMPLIMIENTO DE ÓRDENES DEL COMPETENTE CONTRACTUAL.** Los supervisores de los contratos, están obligados a acatar las observaciones y decisiones del competente contractual, en los eventos de discrepancias en su ejecución, y no están autorizados a expedir cumplidos para pagar obligaciones hasta tanto no se pronuncie favorablemente el competente contractual.

DÉCIMA SEGUNDA. - LIMITACIONES DEL SUPERVISOR: El supervisor no estará facultado en ningún momento para adoptar decisiones que impliquen la modificación de los términos y condiciones previstos en el contrato, las cuales únicamente podrán ser adoptadas por los representantes legales de las partes, mediante la suscripción de modificaciones al contrato principal.

DÉCIMA TERCERA - EXCLUSIÓN RELACIÓN LABORAL. El contratista ejecutará el objeto contractual con plena autonomía técnica y administrativa, por lo que no se generará ningún tipo de vínculo laboral entre el CONTRATANTE y el CONTRATISTA, ni con el personal que llegare a utilizar para el desarrollo del objeto contractual.

DÉCIMA CUARTA. - CADUCIDAD ADMINISTRATIVA. Conforme al artículo 18 de la Ley 80 de 1993, si se presenta algún hecho constitutivo de incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, el CONTRATANTE por medio de acto administrativo debidamente motivado lo dará por terminado y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre. PARÁGRAFO 1. La declaratoria de caducidad no impedirá que el CONTRATANTE continúe inmediatamente la ejecución del objeto contratado, bien sea a través del garante o de otro CONTRATISTA, a quien a su vez se le podrá declarar la caducidad, cuando a ello hubiere lugar. PARÁGRAFO 2. Si se declara la caducidad no habrá lugar a indemnización para el CONTRATISTA, quien se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas en la ley.

DÉCIMA QUINTA.. - CESIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO: cuando la inhabilidad sobreviniente sea la contemplada en el literal j) del numeral 1 del artículo 8 de la ley 80 de 1993 modificado por el artículo 2 de la ley 2014 de 2019 o cuando administrativamente se haya sancionado por actos de corrupción al contratista, la entidad estatal ordenará mediante acto administrativo motivado la cesión unilateral, sin lugar a indemnización alguna al contratista inhábil para este caso, será la entidad contratante la encargada de determinar el cesionario del contrato.

DÉCIMA SEXTA - INTERPRETACIÓN UNILATERAL. Conforme al artículo 15 de la Ley 80 de 1993, si durante la ejecución del contrato surgen discrepancias entre las partes sobre la interpretación de algunas de sus estipulaciones que puedan conducir a la paralización o a la afectación grave del servicio público que se pretende satisfacer con el objeto contratado, el CONTRATANTE informará al CONTRATISTA sobre estas circunstancias y este contará con un término de cinco (5) días hábiles para presentar sus observaciones y lograr un acuerdo con el CONTRATANTE; si las partes dentro de este término no llegan al acuerdo respectivo, el CONTRATANTE interpretará en acto administrativo debidamente motivado, las estipulaciones o cláusulas objeto de la diferencia.

DÉCIMA SEPTIMA..- MODIFICACIÓN UNILATERAL: Conforme al artículo 16 de la Ley 80 de 1993, si durante la ejecución del contrato y para evitar la paralización o la afectación grave del servicio público que se deba satisfacer con él, fuere necesario introducir variaciones en el contrato, el CONTRATANTE informará al CONTRATISTA sobre estas circunstancias y este contará con un término de cinco (5) días hábiles para presentar sus observaciones y lograr un acuerdo con el CONTRATANTE; si las partes dentro de este término no llegan al acuerdo respectivo, el CONTRATANTE en acto administrativo debidamente motivado, lo modificará mediante la supresión o adición de obras, trabajos, suministros o servicios.

DÉCIMA OCTAVA - TERMINACIÓN UNILATERAL: En caso de presentarse cualquiera de las circunstancias establecidas en el artículo 17 de la Ley 80 de 1993, EL CONTRATANTE podrá hacer uso de las facultades excepcionales allí previstas y dispondrá la terminación anticipada del contrato mediante acto administrativo debidamente motivado.

DECIMA NOVENA. CUMPLIMIENTO DE APORTES PARAFISCALES Y AL SISTEMA INTEGRAL DE SEGURIDAD SOCIAL: Para el perfeccionamiento y liquidación del presente contrato, el CONTRATISTA de acuerdo a lo establecido en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, mediante certificación expedida por el Revisor fiscal, si es el caso, o el Representante legal y/o Contador Público independiente, debe acreditar que ha dado cumplimiento y se encuentra a paz y salvo frente a las obligaciones con el Sistema Integral de Seguridad Social y aportes parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar -ICBF-, Servicio Nacional de Aprendizaje -SENA-). En cumplimiento con lo dispuesto en el Decreto 1828 del 27 de Agosto de 2013, "Por el cual se reglamenta parcialmente la Ley 1607 de 2012", las sociedades, y personas jurídicas y asimiladas contribuyentes declarantes del impuesto sobre la renta y complementarios y sujetos pasivos del impuesto sobre la renta para la equidad - CREE, estarán exoneradas del pago de los aportes parafiscales a favor del Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA y del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar -ICBF, correspondientes a los trabajadores que devenguen, individualmente considerados, menos de diez (10) salarios mínimos mensuales legales vigentes, Las personas naturales empleadoras están exoneradas de la obligación de pago de los aportes parafiscales al SENA y al ICBF por os empleados que devengue, individualmente considerados, menos de diez (10) salarios mínimos mensuales legales vigentes. Esto no aplica para las personas naturales que empleen menos de dos (2) trabajadores, las cuales seguirán obligadas al pago de dichos aportes. Para efectos de esta exoneración los trabajadores a que hace mención este inciso tendrán que estar vinculados con el empleador persona natural mediante contrato laboral, quien deberá cumplir con todas las obligaciones legales derivadas de dicha vinculación. **PARÁGRAFO 1**. Para la liquidación del contrato, la citada certificación debe presentarse dentro de los cinco (5) días calendarios siguientes a la finalización del plazo de ejecución. **PARÁGRAFO 2**. **EL CONTRATANTE** no expedirá ninguna certificación sobre el desarrollo del contrato, si no se ha dado cumplimiento a la presente cláusula.

VIGÉSIMA.-CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN – ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD: El oferente se compromete a no divulgar, trasmitir o compartir la información que reciba, conozca o genere de la Dirección General de Sanidad Militar durante y después del presente contrato. Por tanto, el oferente deberá firmar el Acuerdo de Confidencialidad para el Sector Defensa, el cual garantiza que la información suministrada y generada para el presente proceso será resguardada de acuerdo con la normatividad vigente y Directiva del CGFM 154-2014, la cual será socializada por el Supervisor dejando la respectiva acta. Este Acuerdo de Confidencialidad debe firmarse con el Acta de Inicio del contrato.

VIGÉSIMA PRIMERA. - CESIONES Y SUBCONTRATOS: El Contratista no podrá ceder el presente contrato a persona alguna natural o jurídica, nacional o extranjera, sin previa autorización escrita del **MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES - DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD MILITAR**, pudiendo éste reservarse las razones para negar dicha autorización. Si la persona a la cual se le va a ceder el contrato es extranjera debe renunciar a la reclamación diplomática, la celebración de subcontratos no relevará al CONTRATISTA de las responsabilidades que asume en virtud del contrato. El CONTRATANTE no adquirirá relación alguna con los subcontratistas.

VIGÉSIMA SEGUNDA.. - LIQUIDACIÓN: De conformidad con lo dispuesto en la Ley 1150 de 2007, artículo 11 y el artículo 217 del Decreto 019 de 2012 Se procederá a liquidar el Contrato por: 1) Cumplimiento del objeto contractual. 2) Dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato. 3) A la fecha de expedición del acto administrativo que ordene la terminación del contrato. 4) En forma unilateral cuando las partes no lleguen a un acuerdo sobre el contenido del acta de liquidación.

VIGÉSIMA TERCERA REQUISITOS PARA EL PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO: Para el perfeccionamiento y ejecución del contrato se requiere: a) Firma del contrato por parte del **CONTRATANTE** y **CONTRATISTA** en la plataforma electrónica SECOP II. b) Registro presupuestal otorgado por la sección de presupuesto c) La acreditación de que EL CONTRATISTA se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al sistema de seguridad social integral, en los términos que establezca la norma y de conformidad con el Artículo 2.2.1.2.3.1.1 del Decreto 1082 de 2015, prevé que si la entidad estima necesario, exigirlas atendiendo la naturaleza del contrato y a la forma de pago, así lo justificará en el Estudio previo.

En cumplimiento de los principios constitucionales del articulo 209 y los fines del estado consagrados en el Artículo 2 de la norma superior, la Administración a determinado los amparos y porcentajes de cobertura del contrato derivado del presente proceso de selección teniendo en cuenta entre otros aspectos la naturaleza del contrato, el presupuesto oficial, la forma de pago, el plazo de ejecución, las actividades esenciales establecidas en el alcance del objeto del contrato, el posible daño a terceros ocasionado con o por ocasión del desarrollo y el cumplimiento del objeto a contratar.

El artículo 7 de la Ley 1150 de 2007, señala que los contratistas prestarán garantía única para el cumplimiento

de las obligaciones surgidas del contrato. Los proponentes prestarán garantía de seriedad en los ofrecimientos hechos.

TIPO DE RIESGO	GARANTÍA EXIGIBLES
Cumplimiento del contrato	Garantiza cualquier hecho constitutivo de incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista. Por un valor del 10% del valor total del contrato, con una vigencia igual al tiempo de Ejecución del contrato y cuatro meses más, en todo caso esta garantía deberá mantenerse vigente hasta la liquidación del contrato.
Calidad del servicio	Garantiza la calidad del servicio de los bienes que recibe la entidad estatal en cumplimiento del contrato. Con amparo del 10% del valor total del contrato y una vigencia igual al plazo de Ejecución del contrato y cuatro meses más, en todo caso esta garantía deberá mantenerse vigente hasta la liquidación del contrato.
EN LA GARANTÍA DEBE CONSTAR QUE SE AMPARA EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, EL PAGO DE LAS MULTAS Y DE LA PENAL PECUNIARIA CONVENIDAS, ADEMÁS LA ASEGURADORA DEBE RENUNCIAR EL BENEFICIO DE EXCUSIÓN.	

De acuerdo a lo estipulado en el Decreto 1082 de 2015, cuando el contratista incumpla su obligación de obtenerla, ampliarla o adicionarla, deberá restablecerla a más tardar dentro de los cinco días siguientes al requerimiento efectuado por el Ordenador del Gasto o competente contractual. En su defecto, la administración se reserva el derecho de solicitar unilateralmente al garante el restablecimiento de la garantía única establecida, aspecto que deberá ser previamente en el contrato.

El contratista deberá mantener indemne al MINISTERIO DE DEFENSA- DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD MILITAR de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causal las actuaciones propias de éste, y que se originen como consecuencia de la celebración, ejecución y liquidación del contrato.

Adicionalmente, con el fin de constreñir al contratista al cumplimiento de cada una de las obligaciones resultantes del presente proceso de selección, se pactarán cláusulas penales, multas y de caducidad, conforme a los siguientes parámetros:

1.MULTAS: Las partes acuerdan que, con el objeto de conminar al contratista a cumplir con sus obligaciones, La Nación al Ministerio De Defensa- Dirección General de Sanidad Militar, podrá imponer multas sucesivas mediante resolución motivada. las partes convienen en establecer las siguientes formas de conminar al cumplimiento de las obligaciones adquiridas en virtud del presente contrato así: a) Multas por mora en el cumplimiento del plazo de ejecución: si el contratista no presta el servicio, se presta tardíamente o se prestar de manera irregular, o si no se realiza el suministro o no entrega la totalidad de los bienes objetos del presente proceso en las cantidades y tiempos requeridos por el Supervisor, deberá pagar al La Nación- al Ministerio De Defensa- Dirección General de Sanidad Militar, por cada día de calendario de atraso, el uno por ciento (1%) del valor del contrato, sin que dichas sanciones sumadas superen el diez por ciento (10%) del valor del mismo.
En el evento de presentarse devolución de los bienes, por no cumplir el mismo con las especificaciones técnicas del presente contrato, retrasando la entrega del mismo, se liquidará con base en el cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor de los bienes dejados de entregar, por cada día de retardo y hasta por un plazo máximo de quince (15) días; b) Multas por incumplimiento parcial: si durante la vigencia del contrato el contratista incumpla alguna otra de las obligaciones contractuales diferentes al plazo establecido, La Nación Ministerio de Defensa – La Dirección General de Sanidad Militar, le impondrá multas equivalentes al uno por ciento (1%) del valor del contrato por cada incumplimiento, sin que en total sobrepasen el diez por ciento (10%) del valor del mismo. Esta multa será acumulable con la indicada en el literal a) antes referida, cuando haya lugar. Para los efectos de pago de multas por incumplimiento parcial, se entiende que hay incumplimiento parcial cuando el contratista incumpla con alguna de las obligaciones contenidas en el contrato resultante del presente proceso de selección, diferente al plazo de ejecución del objeto contractual.

2.PENAL PECUNIARIA: en caso de incumplimiento de las obligaciones por parte del contratista, éste pagará al Ministerio de Defensa – Ejército Nacional – DIGSA a título de pena una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, y su valor se imputará al de los perjuicios que sufra el Ministerio de Defensa – DIGSA por el incumplimiento. DEBIDO PROCESO. Previa a la aplicación de multas y la cláusula penal pecuniaria establecidas en el contrato resultante del presente proceso de selección, se dará aplicación al procedimiento señalado en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011 El pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria y de las sanciones convenidas en el contrato subsiguiente podrá exigirse por la vía ejecutiva, si dicho

pago no se hubiere efectuado durante el término de duración del contrato. Así mismo, se podrá descontar de los saldos pendientes y se tendrá en cuenta al momento de su liquidación. LOS RECURSOS INGRESAN AL TESORO NACIONAL: El valor de las SANCIONES Y PENAL PECUNIARIA, ingresará al Tesoro Nacional, a través de la Tesorería Principal del Comando del Ejército. INTERESES MORATORIOS: Cuando el Ministerio de Defensa – La Dirección General de Sanidad Militar, no cancele a CONTRATISTA las sumas pactadas en el contrato, a solicitud del CONTRATISTA, le reconocerá intereses de mora, a una tasa equivalente al doble del interés legal civil sobre el valor histórico actualizado, en calidad de indemnización de perjuicios totales. El pago o la deducción de las multas no exonerarán al contratista de la obligación de cumplir con el objeto del contrato ni de las demás obligaciones y responsabilidades que emanen del mismo.

3.CADUCIDAD ADMINISTRATIVA. Si se presenta algún hecho constitutivo de incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, el MINISTERIO DE DEFENSA- DIGSA dará aplicación al procedimiento señalado en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011.

4.SUSCRIPCIÓN Y LEGALIZACIÓN DEL CONTRATO: El adjudicatario (s) del proceso, a través de su representante(s) legal(es) debidamente acreditado(s), deberá(n) suscribir el contrato dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha de notificación del acto de adjudicación.

Si el adjudicatario no suscribe el contrato correspondiente dentro del término señalado, quedará a favor de DMSOC, en calidad de sanción, el valor de la garantía constituida para responder por la seriedad de la propuesta, sin menoscabo de las acciones legales conducentes al reconocimiento de perjuicios causados y no cubiertos.

Si el adjudicatario no suscribe el contrato correspondiente dentro del término señalado, quedará a favor de DIGSA, en calidad de sanción, el valor de la garantía constituida para responder por la seriedad de la propuesta, sin menoscabo de las acciones legales conducentes al reconocimiento de perjuicios causados y no cubiertos.

VIGÉSIMA CUARTA. - DOCUMENTOS: Entre otros, los documentos que a continuación se relacionan se considera para todos los efectos parte integrante del contrato y en consecuencia producen los efectos y obligaciones jurídicas contractuales: **a)** Oferta presentada por el **CONTRATISTA**. **b)** Documentos que suscriban las partes**. c)** Certificado de disponibilidad presupuestal. **d)** Registro presupuestal de compromiso. **e)** Certificado de registro tributario expedido por la DIAN. **f)** Certificado de existencia y representación legal de la Cámara de Comercio. **g)** Factura o documento equivalente. h**)** Obligación y orden de pago. **i)** Los demás documentos relacionados con el Contrato.

VIGÉSIMA QUINTA.-. - SUJECIÓN A LA LEY COLOMBIANA: Para todos los efectos este contrato se somete a la ley colombiana y a las autoridades legalmente establecidas en el país. **PARÁGRAFO 1.- SOLUCIÓN DE CONFLICTOS:** Conforme al artículo 68 de la Ley 80 de 1993, Las controversias o diferencias que surjan entre el CONTRATISTA y EL CONTRATANTE con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del Contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con él, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia. Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se resolverán mediante Conciliación. Cuando la controversia no pueda arreglarse de manera directa debe someterse a un procedimiento conciliatorio que se surtirá ante Cualquier Centro de Conciliación del lugar de Domicilio de las partes, previa solicitud de conciliación elevada individual o conjuntamente por las Partes. Si en el término de ocho (8) días hábiles a partir del inicio del trámite de la conciliación, el cual se entenderá a partir de la fecha de la primera citación a las Partes que haga el Centro de Conciliación, si las Partes no llegan a un acuerdo para resolver sus diferencias, deberán acudir a la Jurisdicción Contencioso.

VIGÉSIMA SEXTA.- DECLARACIÓN EXPRESA: El CONTRATISTA declara bajo la gravedad del juramento que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad contempladas en el artículo 127 de la Constitución Política y 8° de la Ley 80 de 1993 y que no se encuentra en proceso de concordato o acuerdo de recuperación o concurso liquidatario, según Leyes 1116 de 2006 y 550 de 1999.

VIGÉSIMA SEPTIMA. - RÉGIMEN LEGAL Y JURISDICCIÓN: El presente contrato está sometido en todo a la ley colombiana y a la jurisdicción Contenciosa Administrativa, y se rige por las disposiciones de la ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y sus Decretos Reglamentarios.

VIGESIMA OCTAVA. - LOS DATOS DE CONTACTO DEL CONTRATANTE, DEL SUPERVISOR DESIGNADO Y DEL CONTRATISTA: 1**. DEL CONTRATANTE:** Bogotá D.C. Av. Calle 26 No 69-76 Centro Empresarial Elemento Torre Tierra Piso 4. Teléfono 3238555. 2**. DEL SUPERVISOR**: Bogotá D.C. Av. Calle 26

No 69-76 Centro Empresarial Elemento Torre Tierra Piso 17, Teléfono 3238555. Correo electrónico alexander.velandia@sanidad.mil.co . **DEL CONTRATISTA**: Calle. 25F No. 85C-57 – Oficina 201 Bogotá D.C Teléfono: 4326882 -Correo Electrónico: servidiagnostics@gmail.com.

VIGESIMA NOVENA. - DOMICILIO LEGAL: Las partes declaran que para todos los efectos legales judiciales y extrajudiciales que se deriven del contrato fijan su domicilio legal en la ciudad de Bogotá D.C.

El presente documento se entiende aceptado en la fecha de firma del contrato electrónico a través de la Plataforma SECOP II.